

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00066

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que los demandados se encuentran debidamente emplazados y está pendiente nombrar curador. -

Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 23 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Marzo veintitrés (23) del año Dos mil Veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los demandados VIATURLA VIAJES TURISMO EVENTOS RAFAEL LOBELO & CÍA S.A.S. (VIATURLA S.A.S.), RAFAEL JESÚS LOBELO DEL RÍO y JORGE MARIO LOBELO DEL RÍO, quienes no concurrieron a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, de fecha Abril 2 de 2019 y su corrección de fecha Abril 11 de 2019, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem de los demandados VIATURLA VIAJES TURISMO EVENTOS RAFAEL LOBELO & CÍA S.A.S. (VIATURLA S.A.S.), RAFAEL JESÚS LOBELO DEL RÍO y JORGE MARIO LOBELO DEL RÍO, a la Doctora LIVIA ROSA VERGARA ROMERO, la cual se puede ubicar en la Calle 65 No. 47-86 Casa 1, correo electrónico lrosa21@hotmail.com, teléfono de contacto 3157546213 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos m/l (\$454.263,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE